



Resolución Jefatural

N° 096 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

30 ABR. 2019

Vistos, el Memorandum N° 1956-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 050-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, la Carta N° 05-2019-NPR-RC/SUP.I.E.PACHAC.VILLA EL SALVADOR LIMA-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, el Informe N° 043-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT y el Informe N° 417-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de 04 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete 4" Obra N° 02 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima", posteriormente, con fecha 26 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 425-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO MAESTRO conformado por las empresas G Y G KONTRATA S.A.C. y C Y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'844,952.61 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 61/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 02 de agosto de 2017, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 255-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 12 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y la EMPRESA BRAVAJAL S.A.C., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 325,235.47 (Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 47/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio N° 3923-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de noviembre de 2017, la Entidad le comunicó que, el inicio del plazo de los servicios de supervisión quedó fijado el 22 de noviembre de 2017;

Que, con "Acta de Recepción de Obra" suscrita con fecha 07 de setiembre de 2018, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Pliego de Observaciones de Obra, han sido terminados; por tanto, la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos



del Proyecto y aclaraciones emitidas por la Entidad, salvo vicios ocultos procediendo a recepcionar la obra;

Que, a través del Informe N° 813-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 19 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Récord de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Consultoría de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima";

Que, mediante Carta N° 02-2019-NPR-RC/SUP.I.E.PACHAC.VILLA EL SALVADOR LIMA-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 21 de enero de 2019, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, por Oficio N° 305-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de febrero de 2019, la Entidad, en virtud del Informe N° 049-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que habiendo cumplido con las últimas prestaciones del servicio de supervisión, se procederá a la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra, para cuyo efecto se le requiere considerar el plazo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 03-2019-NPR-RC/SUP.I.E.PACHAC.VILLA EL SALVADOR LIMA-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 01 de marzo de 2019, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 353,465.91 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 91/100 Soles). Asimismo, señaló que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 73,300.89 (Setenta y Tres Mil Tres con 89/100 Soles). Asimismo, solicitó la devolución del monto de S/ 32,523.55 (Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 55/100 Soles) por concepto de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 268-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas con fecha 06 de marzo de 2019, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 066-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJNL, del Coordinador de Obra, informando que la obra se encuentra concluida y recepcionada, y que en relación al Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, durante el servicio de supervisión mediante Resolución Jefatural N° 168-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario, no habiéndose aprobado adicionales ni reducciones al servicio de supervisión. Asimismo, precisó que no se tiene controversia arbitral con el Supervisor;

Que, con Informe N° 043-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, de fecha 27 de marzo de 2019, la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y de acuerdo a los cálculos realizados determinó que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 353,826.29 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veintiséis con 29/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; señalando que existen un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 105,990.61 (Ciento Cinco Mil Novecientos Noventa con 61/100 Soles) de acuerdo al siguiente desgardo:

- S/ 62,260.22 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 22//100 Soles) en Efectivo.





Resolución Jefatural

N° 096 - 2019 - MINEDU / VMGI - PRONIED - UGEO

Lima, 30 ABR. 2019

- S/ 11,206.84 (Once Mil Doscientos Seis con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
- S/ 32,523.55 (Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 55/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

30 ABR. 2019

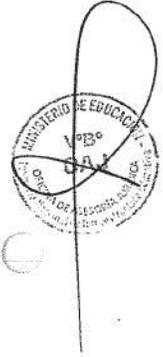
Asimismo, informó que la Entidad mediante Oficio N° 305-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con fecha 18 de febrero de 2019, otorgó la conformidad final de la última prestación del servicio de supervisión, por lo que el Supervisor tenía como plazo máximo para presentar la liquidación hasta el 05 de marzo de 2019, siendo que el Supervisor con fecha 01 de marzo de 2019, mediante Carta N° 03-2019-NPR-RC/SUP.I.E.PACHAC.VILLA EL SALVADOR LIMA-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, presentó la liquidación cumpliendo así con el plazo estipulado en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Precisando las siguientes observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:



- 1) En el ítem 1.1.3. Reajustes del Acápite Autorizado el Supervisor solicita la suma de S/ 1,901.85 (Un Mil Novecientos Uno con 85/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que es observado toda vez que el Supervisor no trabajó con todos los decimales de los Índices de Precios al Consumidor; asimismo, ha reajustado la mayor prestación en una sola armada cuando el servicio se desarrolló en la segunda mitad del mes de mayo de 2018 y en los primeros días del mes de junio de 2018, debiendo reajustarse con los índices correspondientes al mes que se brindó el servicio, tal y como se señala en el ítem 1.9 Fórmula de Reajuste de los Términos de Referencia del Servicio, debiendo reconocerse por este concepto el monto de S/ 1,344.05 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 05/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas (S/ 1,585.98 (Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 98/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas) como reintegro por honorarios del contrato principal y S/ 224.75 (Doscientos Veinticuatro con 75/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas (S/ 265.20 (Doscientos Sesenta y Cinco con 20/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas) como reintegro de la mayor Prestación del Servicio, lo que hace un total de S/ 1,568.80 (Un Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 80/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas (S/ 1,851.18 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 18/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas).



- 2) En el ítem 1.2.3. Reajustes del Acápite Pagado el Supervisor señala que se le ha desembolsado la suma de S/ 1,802.82 (Un Mil Ochocientos Dos con 82/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que no corresponde según el Récord de Pagos emitidos por la Unidad de Finanzas, el monto correcto es S/ 1,344.05 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 05/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas (S/ 1,585.98 (Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 98/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas).
- 3) En el resumen de la liquidación presentada, el Supervisor no ha incluido la penalidad que le fuera impuesta por el Reemplazo de los profesionales propuestos en su oferta

técnica, la misma que fue descontada del pago de la armada 01, y asciende al monto de S/ 3,252.36 (Tres Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 36/100 Soles).

Que, a través del Oficio N° 693-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 29 de marzo de 2019, la Entidad remitió el Informe N° 043-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, que contiene las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 05-2019-NPR-RC/SUP.I.E.PACHAC.VILLA EL SALVADOR LIMA-CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, recibida por la Entidad el 02 de abril de 2019, el Supervisor manifestó su consentimiento a las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, que le fuera comunicado a través del Oficio N° 693-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante el Informe N° 050-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT, de fecha 04 de abril de 2019, la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, indicó que la Liquidación del Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida con el pronunciamiento favorable del Supervisor, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 353,826.29 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veintiséis con 29/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; señalando que existen un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 105,990.61 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Noventa con 61/100 Soles) de acuerdo al siguiente desgregado:

- S/ 62,260.22 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 22//100 Soles) en Efectivo.
- S/ 11,206.84 (Once Mil Doscientos Seis con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
- S/ 32,523.55 (Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 55/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, a través del Memorandum N° 1956-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de abril de 2019, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, se ha configurado el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión de obra con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, con Informe N° 417-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 22 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 255-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con





Resolución Jefatural

N° 096 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ABR. 2019

lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, a lo indicado en el Informe N° 050-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 255-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima", a cargo del CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y la EMPRESA BRAVAJAL S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 353,826.29 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veintiséis con 29/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 62,260.22 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 22//100 Soles) en Efectivo.
	S/ 11,206.84 (Once Mil Doscientos Seis con 84/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
	S/ 32,523.55 (Treinta y Dos Mil Quinientos Veintitrés con 55/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, el saldo a su favor, en conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 558 PACHACAMAC II - VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA		
Ubicación	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR
Proceso	A.S. N° 255-2017-MINEDU/UE 108 - 1		
Consultor	CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL (ESTELA PALOMINO RUIZ - EMPRESA BRAVAJAL S.A.C.)		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal		275,623.28	
1.1.2 Mayor Prestación del Servicio por Ampliación de Plazo N° 01		22,312.36	
1.1.3 Reintegros Netos :			
Reintegro del Contrato Principal		1,344.05	
Reintegro de la Mayor Prestación por Ampliación de Plazo N° 01		224.75	
1.1.3 Intereses		348.35	
1.1.4 Sub Total			299,852.79
1.1.5 I.G.V. (18%)			53,973.50
TOTAL INVERSIÓN			S/. 353,826.29
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal		236,248.52	
1.2.2 Reintegros Netos :			
Honorarios del Contrato Principal		1,344.05	
1.2.3 Sub Total			237,592.57
1.2.4 I.G.V. (18%)			42,766.66
TOTAL PAGADO			S/. 280,359.23
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			
- En efectivo		S/. 62,260.22	
- I.G.V.		S/. 11,206.84	

II ADELANTOS (sin IGv)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo			-
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. -

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS			32,523.55
3.2.0 DEVUELTOS			-
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. 32,523.55

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Ítem 12 y 13 del TDR del Servicio)			3,252.36
4.2.0 DESCONTADA			3,252.36
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/. -

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo del Supervisor	A Favor del Supervisor
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		62,260.22
	En IGv (18%)		11,206.84
II	ADELANTOS (sin IGv)		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		32,523.55
IV	PENALIDADES		
	TOTAL	0.00	105,990.61

TOTAL A FAVOR DEL SUPERVISOR	S/. 105,990.61
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	
En Efectivo	S/. 62,260.22
En IGv (18%)	S/. 11,206.84
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 32,523.55





PERÚ

Ministerio de Educación

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO UGEO PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Mejores peruanos Siempre

Lima, 30 ABR. 2019

OFICIO N° *0975* -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO GRUPO BRAVAJAL

(Conformado por ESTELA PALOMINO RUIZ y la EMPRESA BRAVAJAL S.A.C.)

Calle Las Begonias N° 2709, Urbanización San Eugenio.

Lince - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: **50449-2018.**

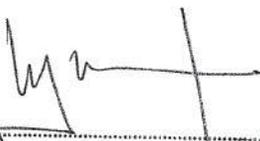
De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° *096* -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 558 Pachacamac II – Villa El Salvador – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;





Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED

GRUPO BRAVAJAL

ZOILA ROCIO SUAZO AGREDA
DNI: 09961980
RECIBIDO
Fecha: 03 / 05 / 2019
Hora: 16:06 Folios: